



Resolución del vicerrector de Política Científica e Investigación por la que se aprueba la instrucción que regula la tramitación de las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de doctores prevista en la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, para los proyectos financiados en los que la entidad beneficiaria sea la Universidad de las Illes Balears

Artículo 1. Objeto y finalidad de la resolución

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la instrucción que regula la tramitación de las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de doctores prevista en la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos (Orden de 30 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 2023), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, para los proyectos financiados por la Agencia Estatal de Investigación en los que la entidad beneficiaria sea la Universidad de las Illes Balears (UIB).

2. Las ayudas de la Agencia Estatal de Investigación a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) asociadas a los «Proyectos de Generación de Conocimiento» tienen como finalidad la financiación de actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado de entre los establecidos en el artículo 7.2, incluyendo la financiación de los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, en el marco de las ayudas, se financiará un período de orientación posdoctoral (en adelante, POP), una vez obtenido el título de doctor, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral.

3. En el anexo 1 de la presente resolución se relacionan los proyectos de investigación de generación de conocimiento financiados por la Agencia Estatal de Investigación en los que la entidad beneficiaria es la UIB a los que se concede una ayuda predoctoral, de acuerdo con la Resolución provisional de día 18 de julio de 2023 de la Agencia Estatal de Investigación. En el anexo, se relacionan los contratos predoctorales a convocar, los investigadores responsables de los mismos y el departamento o instituto universitario de investigación vinculado.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

1. Pueden ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado del curso 2023-24 en el momento de presentar la solicitud. También pueden ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, pero estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

2. No pueden ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los planes estatales anteriores.

b) Estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por un tiempo superior a doce meses.

Artículo 3. Características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral previstas en las convocatorias deberán estar vinculadas, de manera unívoca, a un proyecto de investigación de generación de conocimiento financiado por la Agencia Estatal de Investigación en el que la entidad beneficiaria sea la Universidad de las Illes Balears.

Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el período de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la UIB, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 10.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un período de orientación posdoctoral una vez obtenido el título de doctor, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 10.

La incorporación a la Universidad de las Illes Balears deberá producirse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión de los proyectos de investigación en los que la entidad beneficiaria sea la UIB. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo tendrá lugar, necesariamente, el día 1 del mes que corresponda. Si durante

la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la UIB podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. Independientemente de que se puedan contratar, en el marco de la actuación, a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años.

2. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a) Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

- Expediente académico. Máximo 30 puntos.

Nota media ponderada del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 25 puntos).

Expediente de máster: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 5 puntos).

Con el fin de atender al principio de objetividad en la concurrencia a las ayudas para cada uno de los códigos ISCED distribuidos para los títulos universitarios presentados por los candidatos, la nota media del expediente académico se ponderará para obtener la nota media de selección.

La nota media de selección se calculará y expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

La ponderación general por titulación y universidad tendrá por objeto la armonización de las notas medias de las titulaciones en el marco común, de acuerdo con la clasificación estandarizada de títulos establecida por la UNESCO (International Standard Classification of Education, ISCED). Las titulaciones se agruparán según el código ISCED que se asignará a cada titulación al cumplimentar la solicitud. Las notas medias, así como los códigos ISCED se extraen del SIU y estarán disponibles en su momento en el sitio web de la Universidad de las Illes Balears.

Si el título se ha obtenido en el extranjero, se deberán aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros, de acuerdo con el anexo 1 de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016.

La nota media ponderada se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED por cada universidad de titulación y la nota media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

Nota media ponderada de la solicitud = [(nota media ISCED general – nota media ISCED universidad) / 2] + nota media solicitante.

Nota media del solicitante = nota media presentada en la solicitud.

Nota media ISCED general = nota media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades españolas.

Nota media ISCED universidad = nota media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por universidad.

- Otros méritos curriculares. Máximo 15 puntos.
 - Actividad docente universitaria en títulos oficiales de grado y posgrado (máximo 2 puntos): 2 puntos por cada 60 horas impartidas (o la parte proporcional que corresponda al número de horas impartidas).
 - Actividad investigadora (máximo 6 puntos):
 - Publicaciones: máximo 3 puntos por artículo, en función de sus indicios de calidad y relevancia.
 - Participación en congresos: máximo 1 punto por comunicación / máximo 0,5 puntos por póster, en función de los indicios de calidad y relevancia.
 - Participación en proyectos de investigación de concurrencia competitiva mediante contrato o beca asociada al proyecto (no se tendrán en cuenta las colaboraciones honoríficas o sin vinculación contractual): máximo 6 puntos, en función de los resultados, la contribución realizada, la duración de la vinculación y el carácter competitivo de la convocatoria (proyectos europeos y de organismos internacionales, proyectos nacionales y proyectos autonómicos, según corresponda).
 - Cursos de formación especializada (máximo 2 puntos): 0,4 puntos por cada 10 horas (o la parte proporcional que corresponda al número de horas realizadas).
 - Premios obtenidos en convocatorias competitivas: máximo 2 puntos.
 - Idiomas (máximo 1 punto): 1 punto por cada certificado equivalente al B2 o superior.
 - Actividad profesional vinculada a la titulación (máximo 1 punto): experiencia profesional, incluida la docencia no universitaria, 0,4 puntos por año (o la parte proporcional que corresponda al número de meses trabajados).
 - Otros méritos (máximo 5 puntos):
 - Participación en actividades divulgativas de la ciencia: máximo 1 punto por actividad.
 - Artículos publicados sobre innovación y mejora de la calidad docente: 0,2 puntos por artículo.

- Otras titulaciones:
 - Nota media ponderada del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura oficial: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 4 puntos por titulación).
 - Expediente de máster: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 1 punto por titulación).
- Becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva: 2 puntos por programa y año de duración (máximo 4 puntos).

Subcriterio 1.b) Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Estancia en otros centros de investigación: máximo 5 puntos por estancia de tres meses o superior / máximo 1,5 puntos por mes para estancias inferiores a tres meses, en función de si se ha realizado en el marco de un programa específico en régimen de concurrencia competitiva y de la relevancia del centro de destino.

Criterio 2. Adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor. Para facilitar la valoración se propone el siguiente baremo:

- Valoración excepcional 50
- Valoración muy buena 45
- Valoración buena 35
- Valoración normal 25
- Valoración deficiente 15
- Valoración muy deficiente 0

Desempate. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1; y así, ordenadamente y del mismo modo, con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la comisión de selección.

La comisión de selección de la convocatoria predoctoral elaborará un informe en el que se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada en base a los criterios y subcriterios citados. En el proceso de evaluación y selección,

la comisión de selección tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de doctor por cualquier universidad española o extranjera.

3. Las ayudas de la Agencia Estatal de Investigación a las actuaciones cofinanciarán los siguientes conceptos: los costes de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

4. Las personas seleccionadas deberán ser contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el apartado 1. En el caso de que estas personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Sin menoscabo de lo anterior, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 56 por ciento del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 por ciento durante la segunda anualidad, y al 75 por ciento durante la tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

5. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen los investigadores contratados a lo largo del período de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D con sede fuera de las Islas Baleares, con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso deberán ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP, estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en un territorio distinto a las Islas Baleares. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del período de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la Oficina de Gestión del Programa de Fomento y Recursos Humanos para la Investigación del Área de Investigación de la UIB, con el visto bueno del director de la tesis y de la comisión académica del programa de doctorado.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos– en la Universidad de las Illes Balears correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días incluidos. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2023-24 será cubierto con la ayuda, independientemente del período de vigencia de la misma para la actuación y contratación predoctoral.

Artículo 4. Dotación económica

1. La dotación del contrato predoctoral y la cuantía de la ayuda para la realización de estancias en centros de I+D y para la matrícula en las enseñanzas de doctorado serán las siguientes:

a) El salario bruto anual del contrato será de 25.843,83 euros para la primera anualidad, 27.689,81 euros para la segunda, y 34.612,27 euros para la tercera y la cuarta. Estas cantidades incluyen salario y cuota patronal.

b) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total será de 6.860 euros.

Artículo 5. Concurrencia y acumulación de ayudas

1. En las ayudas predoctorales, el contrato cuyo coste se cofinancia a través de esta convocatoria no podrá ser financiado con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo con la normativa específica de dicho fondo.

2. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en la UIB podrá colaborar en tareas docentes de un departamento, previa autorización, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será del 2 al 16 de octubre de 2023 a las 23.59 horas (hora CET).

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio de 2022, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación (FOU núm. 539, del día 29 de julio de 2022).

Artículo 7. Contenido y documentación de la solicitud

1. Con la solicitud, cada participante adjuntará, en formato electrónico, lo siguiente:

a) Copia del documento de identificación personal (DNI, NIF o pasaporte en vigor).

b) *Curriculum vitae* normalizado (CVN), en catalán, español o inglés; se encuentra disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), <<https://cvn.fecyt.es>>, y en él debe aparecer la nota media del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura y, en ningún caso, la ponderación con la nota media del expediente de máster.

c) Un informe explicativo de la adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar.

d) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad

académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

En la solicitud, se debe incluir declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud.

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al catalán, español o inglés, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada a uno de estos tres idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

e) Copia de la matrícula o de la admisión en un programa oficial de doctorado de la Universidad de las Illes Balears para el año académico 2023-24, o bien el documento acreditativo de que se encuentra en disposición de ser admitido en la fecha en que se formalice el contrato.

f) Acreditación documental de los méritos incluidos en el *curriculum vitae* o una declaración responsable firmada por el interesado.

2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud estará vinculada a un proyecto de investigación de generación de conocimiento financiado por la Agencia Estatal de Investigación en el que la entidad beneficiaria sea la UIB. A tal efecto, la relación de proyectos de investigación elegibles estará disponible en la página web de la UIB.

3. En la solicitud, se debe incluir la declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación mediante otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores planes estatales, y de no estar en posesión del título de doctor por cualquier universidad española o extranjera. El solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Igualmente, se debe incluir declaración responsable por parte del solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

4. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el *curriculum vitae* y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

5. La presentación de la solicitud conlleva, en el caso de españoles o extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud de modo fehaciente mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de acuerdo con el artículo único apartado 3 del Real Decreto

522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

6. La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 8. Procedimiento de instrucción

1. La revisión de las solicitudes, su evaluación y la resolución del proceso de selección seguirá el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio de 2022, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación (FOU núm. 539, del día 29 de julio de 2022).

La selección de los candidatos irá a cargo de una comisión de selección cuya composición se establecerá en cada convocatoria predoctoral asociada a uno de los «Proyectos de Generación de Conocimiento» y estará integrada por:

- i. El vicerrector competente en materia de investigación (o persona en quien delegue), que la presidirá.
- ii. La persona responsable (o persona en quien delegue).
- iii. Los miembros de la Comisión Evaluadora de la Investigación del Área de Investigación (CARAI).
- iv. Dos o más miembros expertos en la temática en la que se enmarca la contratación predoctoral, elegidos por el presidente de la comisión, que no formen parte del equipo de investigación del proyecto de generación de conocimiento asociado a la convocatoria predoctoral.
- v. El jefe de servicio de la Oficina de Gestión del Programa de Fomento y Recursos Humanos para la Investigación (o persona en quien delegue), que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 9. Compromisos adquiridos por la UIB

1. La UIB se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Formalizar un contrato predoctoral con los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente, con el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y con lo establecido en esta resolución, cuya incorporación deberá realizarse en los plazos que se indican en el artículo 3. Los datos identificativos de la persona contratada y la fecha de incorporación deberán facilitarse al órgano concedente en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha en que se produzca la incorporación, y se acompañarán del programa de formación para dicha persona,

que se elaborará con el modelo que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. El programa de formación podrá redactarse en castellano o en inglés.

b) Formalizar una adenda al contrato para el desarrollo del POP con las personas contratadas que obtengan el título de doctor antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de doce meses a contar desde el día siguiente al de la obtención del título de doctor. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

c) En el caso de que durante el período de ejecución de la ayuda se contratara a una nueva persona, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, la UIB facilitará al órgano concedente de las ayudas sus datos identificativos y la fecha de su incorporación, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha en que se produzca la misma y se acompañará del programa de formación para dicha persona, según lo establecido en el apartado a).

d) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten necesarios para el desarrollo adecuado de su actividad.

e) Velar por el desarrollo adecuado del programa de doctorado, sin que pueda exigirse al personal investigador predoctoral en formación que realicen cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 5.

f) Comunicar al órgano concedente la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral del personal investigador predoctoral en formación contratado en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se produzca, cuando esta tenga lugar durante el período de ejecución de la ayuda o en el año posterior a la finalización del período de ejecución.

Si esta obtención del título de doctor se produjera durante la ejecución de la ayuda, la UIB deberá presentar, en formato electrónico y para cada uno de los doctores, el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral y un programa de trabajo y actividades para el POP, según el modelo disponible para ello que se encuentra en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

g) Comunicar al órgano concedente las renunciaciones y demás incidencias en la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzcan. No será necesaria la comunicación de las interrupciones de los contratos que no sean objeto de solicitud de prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

h) Dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al órgano concedente (Agencia Estatal de Investigación) y a la cofinanciación por parte del FSE+ en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral concedidas al amparo de la presente convocatoria.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación deberá realizarse del siguiente modo: «El contrato / publicación / resultado / equipamiento / vídeo / actividad / otros es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+», según corresponda, siendo: REFERENCIA DE LA AYUDA, la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; MCIN, el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI, el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033, el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia, y FSE+, el acrónimo de Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el mismo orden que se citan:

- 1.º El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- 2.º El emblema de la Unión Europea y, junto a este, el texto «Cofinanciado por la Unión Europea».
- 3.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.
- 4.º El logo de la Universidad de las Illes Balears.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión Europea y los colores normalizados establecidos en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

i) La UIB y el personal contratado deberán aportar la información necesaria para la correcta elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en base a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación.

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión

1. La UIB podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un período de al menos dos meses consecutivos.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se realizarán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un período idéntico al de la duración de la interrupción.

2. Durante la ejecución de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral se podrá solicitar el cambio de entidad beneficiaria. El órgano concedente, cuando, a su juicio, concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la autorización del cambio, resolverá modificar la resolución de concesión. En cualquier caso, se deberán cumplir las condiciones estipuladas en el artículo 25 de las bases reguladoras (Orden de 30 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 2023).

En la solicitud, el nuevo centro receptor deberá declarar expresamente que cumplirá con los requisitos y obligaciones que se exigen a las entidades beneficiarias y que acepta las condiciones que se imponen a las mismas.

Si, junto al cambio de centro, hay cambio de proyecto de adscripción del personal investigador en formación, el nuevo proyecto deberá estar financiado dentro de las ayudas para proyectos de I+D+i del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento y del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientado a los Retos de la Sociedad o para «Proyectos de Generación de Conocimiento» del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

Las solicitudes serán realizadas por el centro beneficiario a través de los medios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras (Orden de 30 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 2023), utilizando el modelo que se encuentra disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del investigador y del nuevo centro al que se quiere incorporar, así como una justificación de las razones del cambio.

En el caso de que se conceda la modificación de la resolución, el nuevo centro beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de dicha resolución para formalizar el contrato con el investigador en formación e informar al órgano concedente de la fecha de su incorporación.

Asimismo, en relación con la anualidad en la que se produzca el cambio, el centro inicialmente beneficiario deberá transferir al nuevo centro receptor la cantidad destinada de la ayuda a la financiación del coste de contratación del investigador que, de forma proporcional en el tiempo, corresponda desde la fecha de rescisión del contrato del investigador hasta el final de la anualidad. La ayuda correspondiente a las siguientes anualidades será abonada al nuevo centro receptor. En relación con la ayuda para cubrir el coste de indemnizaciones y la ayuda adicional, la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda concedida y lo gastado por el centro

inicialmente beneficiario en la fecha de concesión del cambio deberá ser transferida por este al nuevo centro receptor.

En el caso de solicitudes de cambio de proyecto de investigación dentro de la UIB, las solicitudes serán realizadas por el centro a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del investigador, así como una justificación de las razones del cambio. Igualmente, en estos casos será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1.

No obstante lo anterior, si el proyecto al que esté adscrito el personal investigador en formación finaliza durante la vigencia de la ayuda predoctoral, no será necesaria la autorización de cambio de proyecto si el personal investigador en formación queda adscrito a un nuevo proyecto o línea de investigación que coordine el investigador responsable del proyecto que finaliza. En tal caso, la entidad únicamente deberá comunicar al órgano concedente tal circunstancia en el informe de seguimiento correspondiente, indicando el nuevo proyecto o línea de investigación y demás información que considere relevante. Cuando no concurren las circunstancias descritas anteriormente en este párrafo, será necesaria la solicitud conforme al párrafo anterior.

Artículo 11. Seguimiento científico-técnico de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el período de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP, en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La UIB deberá presentar al órgano concedente el informe intermedio a lo largo del período entre el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del período de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado a la UIB.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el período comprendido en el informe y, en su caso, el plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el *curriculum vitae* actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el *curriculum vitae* que se adjunte.

4. El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.

Artículo 12. Recursos contra la resolución

1. La presente resolución y todos los actos administrativos que se deriven de la misma se pueden impugnar en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposiciones adicionales

Primera. Denominaciones

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, como cualesquiera que en esta resolución aparezcan en género masculino, deben entenderse referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quien se trate.

Segunda. Interpretación y desarrollo

En caso de discrepancia entre las versiones en catalán, castellano o inglés de la resolución, la versión en catalán será la que se tendrá en cuenta a efectos de interpretación. Asimismo, en caso de discrepancia, se habilita a la Comisión Evaluadora del Área de Investigación de la Universidad de las Illes Balears a interpretar el texto de la resolución.

Tercera. Financiación

Esta actuación puede estar cofinanciada por el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2023 (ITS2023-086 - Programa de Fomento de la Investigación).



El vicerrector de Política Científica e Investigación,

Víctor Homar

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Anexo 1

Relación de los proyectos de investigación de generación de conocimiento financiados por la Agencia Estatal de Investigación en los que la entidad beneficiaria es la UIB a los que se concede una ayuda predoctoral, de acuerdo con la Resolución provisional de día 18 de julio de 2023 de la Agencia Estatal de Investigación

C. OFICIAL	Investigador principal	Co-IP	Departamento / Instituto
PID2022-142252NA-I00	ANTÓN GAMAZO, ANDREA		IMEDEA
PID2022-137648OB-C21	BLÁZQUEZ SALOM, MACIÀ	MURRAY MAS, IVAN	Geografía
PID2022-139042NB-I00	CHRISTIE DE OLEZA, JOSEPH ALEXANDER	BOSCH ZARAGOZA, RAFAEL	Biología
PID2022-138424NB-I00	CLEMENTE MORENO, MARIA JOSÉ		Biología
PID2022-141031NB-I00	COMAS FORGAS, RUBÉN LLUC		Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación
PID2022-137408NB-I00	GARCÍA RIAZA, ENRIQUE		Ciencias Históricas y Teoría de las Artes
PID2022-139455NB-C31	GULÍAS LEÓN, JAVIER	GAGO MARIÑO, JORGE	INAGEA
PID2022-140561NB-I00	MONTOYA JIMÉNEZ, PEDRO JOSÉ		IUNICS
PID2022-138963NB-I00	PALENZUELA LUQUE, CARLOS	MASSÓ BENNÁSAR, JUAN	IAC3
PID2022-138140NB-I00	PICÓ SEGURA, CATALINA	RIBOT RIUTORT, JOAN	Biología Fundamental y Ciencias de la Salud
PID2022-136889OB-C21	SIMAL FLORINDO, SUSANA	EIM IZNARDO, VALERIA SOLEDAD	Química
PID2022-138626NB-I00	SINTES OLIVES, ALICIA MAGDALENA	SASCHA HUSA	IAC3
PID2022-142168NB-I00	SOBERATS REUS, BARTOLOMÉ		Química
PID2022-142637NB-I00	TOMÀS MAS, SALVADOR		Química